



Consejo de Seguridad

Distr. general
29 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas

Nota verbal de fecha 25 de agosto de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité y tiene el honor de transmitir adjunto el informe preparado por la República Unida de Tanzania sobre la aplicación de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

**Anexo de la nota verbal de fecha 25 de agosto de 2005
dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente
de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas**

**Informe de la República Unida de Tanzania presentado
de conformidad con la resolución 1455 (2003) del Consejo
de Seguridad**

I. Introducción

1. Sírvase describir las actividades realizadas, en su caso, por Osama bin Laden, Al-Qaida, los talibanes y sus asociados en su país, la amenaza que suponen para éste y para la región, y las tendencias probables.

Por haber sido Tanzania víctima de un acto terrorista perpetrado por la red de Al-Qaida en 1998, el ataque con bombas de la Embajada de los Estados Unidos de América en Dar-es-Salam, Tanzania es plenamente consciente de la gravedad de la amenaza multidimensional que representa el flagelo del terrorismo y está convencida de la necesidad de adoptar una estrategia de seguridad mundial a largo plazo basada en la prevención. El Gobierno de la República Unida de Tanzania ha mantenido estrecha cooperación con la comunidad internacional en la guerra contra el terrorismo.

El Gobierno ha adoptado todas las medidas necesarias para asegurar la observancia de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad. Para ello, Tanzania ya ha promulgado una ley denominada Ley de Prevención del Terrorismo, No. 21, de 2002.

II. Lista consolidada

2. ¿Cómo se ha incorporado la Lista del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) en el sistema jurídico de su país y su estructura administrativa, incluidas las autoridades de supervisión financiera, policía, control de inmigración, aduanas y servicios consulares?

La lista consolidada se distribuye mediante una carta del Ministerio de Relaciones Exteriores a todos los interesados, comprendidos el Banco de Tanzania, la Fuerza de Policía (Unidad Contraterrorista), los Servicios de Inteligencia de Tanzania y el Departamento de Inmigración. Actualmente, todos los interesados directos tienen acceso al sitio Web de las Naciones Unidas donde figura dicha lista.

La Unidad Contraterrorista de la Fuerza de Policía de Tanzania ha creado una base de datos que contiene los nombres de todas las personas y organizaciones de las que se sabe que tienen vínculos con el terrorismo internacional y que se actualiza con la información que se recibe de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y de otros organismos extranjeros de seguridad, además de la lista facilitada por las Naciones Unidas.

3. ¿Ha tropezado con problemas de aplicación en lo que respecta a los nombres e información relativa a la identificación que figuran actualmente en la Lista? En caso afirmativo, sírvase describir esos problemas.

En virtud de la legislación de Tanzania, toda persona es inocente mientras no se demuestre su culpabilidad. Por consiguiente, plantea problemas la congelación de bienes de una persona o entidad que no haya sido condenada por los tribunales. Ahora bien, hasta ahora no se ha planteado ese problema.

4. **¿Ha comprobado si alguna de las personas incluidas en la Lista es nacional o residente de su país? ¿Poseen las autoridades de su país alguna información pertinente acerca de esas personas que no figure ya en la Lista? De ser así, sírvase proporcionar esa información al Comité, así como información análoga respecto de las entidades incluidas en la Lista, si se dispone de ella.**

Ahmed Khalfan Ghailani, ciudadano de Tanzania detenido en el Pakistán en 2004.

5. **Con arreglo a su legislación nacional, en su caso, sírvase describir las medidas que ha adoptado para impedir que entidades y personas recluten o apoyen a miembros de Al-Qaida para realizar actividades en su país, e impedir que otras personas participen en los campos de adiestramiento de Al-Qaida establecidos en su territorio o el de otro país.**

Como ya se ha explicado, la legislación de Tanzania, en particular la ley de Prevención del Terrorismo de 2002, faculta legalmente a las autoridades pertinentes para poner en práctica medidas que impidan a personas y entidades actuar en favor de Al-Qaida.

La Ley de Prevención del Terrorismo de 2002 define y prohíbe los actos de terrorismo siguientes:

- a) Reclutar a personas para que sean miembros de grupos terroristas;
- b) Albergar a personas que cometan actos de terrorismo;
- c) Prestar apoyo al terrorismo; y
- d) Formar parte de un grupo terrorista.

6. **Sírvase describir brevemente:**

- **la base jurídica nacional para aplicar la congelación de activos requerida por las resoluciones anteriores;**
- **Cualquier impedimento que se suscite con arreglo a su legislación nacional a este respecto y las medidas adoptadas para afrontarlo.**

El apartado a) del párrafo 5 del artículo 12 de la Ley de Prevención del Terrorismo de 2002 dispone la congelación de fondos, activos financieros y recursos económicos, comprendidos los fondos procedentes de bienes, de propiedad o bajo control de una persona sospechosa de terrorismo o un grupo terrorista. El artículo 42 establece el procedimiento que se debe seguir para la confiscación y el aseguramiento de esos bienes.

Cada vez que el Banco de Tanzania recibe una lista con nombres de personas o entidades que tienen relación con el terrorismo, emite una circular con esos nombres en la que se da instrucción a los bancos e instituciones financieras para que examinen sus registros a fin de determinar si tienen cuentas o bienes pertenecientes a esas personas o entidades. De encontrarse tales cuentas o bienes, los bancos e instituciones financieras están obligados a bloquearlos y congelarlos. Todos los bancos

e instituciones financieras tienen la obligación de informar al Banco de Tanzania, tengan o no relaciones con los nombres que figuran en la lista. Los bancos y las instituciones financieras se han comprometido además a informar al Banco de Tanzania de todo intento de establecer relaciones con ellos por las personas o entidades que figuran en la lista.

Esas directivas no tienen por sí mismas fuerza jurídica, pero se aplican por remisión al artículo 17 de la Ley de Instituciones Bancarias y Financieras de 1991.

7. Sírvase describir las estructuras y mecanismos establecidos en su gobierno para identificar e investigar las redes financieras relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes o que les presten apoyo a ellos o a personas, grupos, empresas o entidades asociados a ellos en el ámbito de su jurisdicción. Sírvase indicar, cuando proceda, cómo se coordinan sus actividades a nivel nacional, regional y/o internacional.

Todos los puntos de entrada en Tanzania están a cargo de funcionarios de departamentos oficiales que se ocupan de la seguridad del país, es decir, la Fuerza de Policía de Tanzania, el Departamento de Inmigración, el Servicio de Inteligencia y Seguridad de Tanzania y el Organismo de Ingresos de Tanzania. Todos los departamentos tienen competencia específica sobre las cuestiones que corresponden a su ámbito de actuación. Periódicamente se llevan a cabo sesiones de formación conjunta de funcionarios encargados de los puestos fronterizos a fin de reforzar el nivel de cooperación y coordinación.

Tanzania está aplicando además el Programa de Interdicción de Terroristas, en virtud del cual se está informatizando los principales puntos de entrada en el país y se examinan con un escáner los pasaportes para determinar su autenticidad y la identidad de las personas que los portan.

Ocasionalmente, las fuerzas de policía llevan a cabo patrullas y operaciones en las fronteras basándose en las informaciones reservadas que han recogido. Ahora bien, esta tarea es difícil porque Tanzania tiene fronteras con ocho países y más de 1.000 kilómetros de costas.

8. En la resolución 1455 (2003) se pide a los Estados Miembros que presenten “un resumen exhaustivo de los bienes congelados pertenecientes a personas o entidades incluidas en la Lista”. Sírvase proporcionar una lista de los bienes que se han congelado en cumplimiento de dicha resolución. Deberían incluirse también los bienes congelados en cumplimiento de las resoluciones 1267 (1999), 1333 (2000) y 1390 (2002). Sírvase incluir, en la medida de lo posible, en cada enumeración la información siguiente:

- **Identificación de las personas o entidades cuyos bienes se han congelado;**
- **Una descripción de la naturaleza de los bienes congelados (es decir, depósitos bancarios, valores, fondos de comercio, objetos preciosos, obras de arte, bienes inmuebles y otros bienes);**
- **El valor de los bienes congelados.**

Hasta la fecha, el sistema bancario financiero de Tanzania no ha detectado ningún intento de utilizar nuestros bancos o instituciones financieras no bancarias por parte de alguna de las personas o entidades que figuran en la Lista.

9. **Sírvase indicar si ha desbloqueado, en cumplimiento de la resolución 1452 (2002), fondos, activos financieros o recursos económicos que hubieran sido congelados anteriormente por estar relacionados con Osama bin Laden o miembros de Al-Qaida o los talibanes o personas o entidades asociados con ellos. En caso afirmativo, sírvase indicar los motivos, las cantidades descongeladas o desbloqueadas y las fechas.**

No se ha descongelado ningún fondo, activos financieros ni recursos económicos. Hasta la fecha, no se sabe de ninguna persona o entidad asociada con Al-Qaida o relacionada con Osama bin Laden que se haya servido del sistema bancario financiero de Tanzania.

10. **Con arreglo a las resoluciones 1455 (2003), 1390 (2002), 1333 (2000) y 1267 (1999), los Estados están obligados a cerciorarse de que sus nacionales u otras personas que se hallen en su territorio no pongan fondos, activos financieros o recursos económicos, directa o indirectamente, a disposición de las personas o entidades incluidas en la Lista o en beneficio de ellas. Sírvase indicar la base jurídica, incluida una breve descripción de las leyes, reglamentos y/o procedimientos vigentes en su país para fiscalizar el movimiento de esos fondos o activos hacia las personas y entidades incluidas en la Lista. Esta sección debería comprender una descripción de:**

- **Los métodos utilizados, en su caso, para informar a los bancos y demás instituciones financieras de las restricciones impuestas a las personas o entidades designadas por el Comité o que hayan sido identificadas de otro modo como miembros o asociados de la organización Al-Qaida o de los talibanes. Esta sección debería incluir una indicación de los tipos de instituciones informadas y de los métodos utilizados.**

Todos los bancos y las instituciones financieras no bancarias han recibido, por conducto del Banco de Tanzania, la Lista para la prevención y detección de posibles transacciones financieras ilícitas que pudieren beneficiar a personas o entidades de las que se piense que pertenecen a Al-Qaida o están relacionadas con Al-Qaida. Los métodos utilizados son principalmente el examen diario de todas las transacciones de los clientes, la aplicación de la “debida diligencia” y la utilización de todos los medios necesarios para llegar a “conocer a los clientes”.

- **Los procedimientos exigidos de presentación de informes bancarios, en su caso, incluida la utilización de informes sobre transacciones sospechosas (ITS), y la manera en que se examinan y evalúan esos informes.**
- **La obligación, en su caso, impuesta a instituciones financieras distintas de los bancos de presentar ITS, y la manera en que se examinan y evalúan esos informes.**

La Ley de Prevención del Terrorismo de 2002 dispone que todas las personas deben comunicar a las autoridades pertinentes las transacciones sospechosas que pudieren guardar relación con actos de terrorismo. El incumplimiento de esa obligación se sanciona con pena de cárcel no inferior a dos años ni superior a cinco años.

En virtud de la mencionada Ley, todas las personas están obligadas a informar sobre los bienes de grupos terroristas o los bienes utilizados para cometer delitos de que tengan conocimiento. El incumplimiento de esta obligación se sanciona con pena de cárcel no inferior a 12 meses.

En virtud de las enmiendas propuestas a la Ley sobre los Bienes Obtenidos con la Comisión de Delitos de 1991, los intermediarios financieros (por ejemplo, los abogados y corredores de banca) tendrán la obligación de comunicar las transacciones sospechosas a las autoridades pertinentes.

- **Restricciones o reglamentación, en su caso, acerca del movimiento de objetos preciosos, como oro, diamantes y otros artículos conexos.**

Tanzanía aplica las normas del Mecanismo del Proceso de Kimberley.

- **Reglamentación o restricciones, en su caso, aplicables a sistemas alternativos de envío de remesas, como el sistema “hawala” o sistemas análogos, y a organismos de beneficencia, organizaciones culturales y otras organizaciones sin fines lucrativos que recaudan y desembolsan fondos para fines sociales o caritativos.**

Actualmente, no existe ninguna ley ni procedimiento de regulación de los sistemas no oficiales de envío de remesas de dinero.

En cuanto a los organismos de beneficencia, el Inspector General de la Policía ha delegado esta responsabilidad al Director de Investigación Criminal, el cual emite por escrito autorizaciones a personas o grupos que tienen el propósito de solicitar dinero para finalidades caritativas. El Director de Investigación Criminal se encarga de las investigaciones de ese tipo y está facultado para investigar cualquier desvío de fondos que hubiesen debido ser destinados a finalidades caritativas.

El artículo 44 de la Ley de Prevención del Terrorismo de 2002 faculta al Gobierno para denegar las solicitudes de inscripción y revocar la inscripción de fondos fiduciarios, fideicomisarios y organismos de beneficencia vinculados a grupos terroristas. En virtud de esta Ley, cometen un delito las personas que facilitan y recogen fondos, bienes y servicios con miras a la comisión de actos de terrorismo.

Prohibición de viajar

En el marco del régimen de sanciones, todos los Estados adoptarán medidas para impedir la entrada en sus territorios o en tránsito a través de ellos de las personas que figuran en la Lista (párrafo 1 de la resolución 1455 (2003) y apartado b) del párrafo 2 de la resolución 1390 (2002)).

11. **Sírvase indicar las medidas legislativas y/o administrativas, en su caso, adoptadas para poner en práctica la prohibición de viajar.**

Todos los puntos de entrada en Tanzanía están a cargo de funcionarios del Departamento de Inmigración cuyos deberes y responsabilidades comprenden la facilitación, el control y la supervisión. Trabajan en estrecha colaboración con otros organismos, entre ellos la Policía, la Seguridad del Estado y las Aduanas. El párrafo 1 del artículo 8 de la Ley de Inmigración, No. 7, de 1995, dispone lo siguiente:

“Todo funcionario de inmigración podrá, sin necesidad de una orden oficial, detener a la persona acerca de la cual tenga motivos razonables para sospechar que se trata de un inmigrante ilegal, o terrorista o que guarda relación con el terrorismo internacional, en el sentido que a esta expresión se da en la Ley de Prevención del Terrorismo de 2002, o que ha infringido o está a punto de infringir cualquiera de las disposiciones de esta Ley.”

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Prevención del Terrorismo de 2002, la Policía o el Director General de Inmigración pueden solicitar información acerca de los pasajeros de los navíos y aeronaves que entran en territorio de Tanzania o dejan ese territorio. La Ley faculta además al Director General de Inmigración u otro funcionario autorizado para impedir la entrada en Tanzania de una persona si tiene motivos razonables suficientes para creer que ha intervenido en la comisión de un acto de terrorismo o intervendrá en ello. Lo mismo se aplica a las solicitudes de la condición de refugiado.

Tanzania ha implantado pasaportes de lectura óptica y un sistema informatizado en los puntos de entrada en el país. En caso de que se constate que una persona utiliza documentos de viaje falsificados, podrá ser encausada, en virtud, entre otras leyes, de la Ley de Pasaportes y Documentos de Viaje de Tanzania, No. 20 de 2002, y de la Ley de Prevención del Terrorismo de 2002.

12. ¿Ha incluido los nombres de las personas designadas en su “lista de detención” o lista de controles fronterizos de su país? Sírvase indicar brevemente las medidas adoptadas y los problemas con que se ha tropezado.

El procedimiento seguido consiste en notificar la Lista a todos los funcionarios de inmigración de todos los puntos de entrada en que existe un sistema informatizado.

13. ¿Qué medidas, si acaso, ha adoptado para tipificar como delito la violación del embargo de armas decretado contra Osama bin Laden, los miembros de la organización Al-Qaida y los talibanes y otras personas, grupos, empresas y entidades asociados con ellos?

La Ley de Prevención del Terrorismo de 2002 dispone que cualquier persona “que a sabiendas se ofrece a facilitar, o facilita, un arma a:

- a) un grupo terrorista;
- b) un miembro de un grupo terrorista;
- c) cualquier persona para uso o beneficio de un grupo terrorista o de un miembro de un grupo terrorista,

comete un delito y, de ser considerada culpable por los tribunales, será sancionada con pena de encarcelamiento no inferior a 20 años ni superior a 30 años”.